



DECRETO Nº 2311

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO: MEDICOS DE FAMILIA) -2020"

CHILLAN VIEJO, 03 SEP 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 70/14.01.2020 que establece Subrogancias Automáticas de Unidades Municipales, Decreto Nº 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

b) Convenio de fecha 13/04/2020 suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud.

c) Lo señalado en la Resolución Exenta Nº 2121/27.04.2020, mediante la cual aprueba "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: médicos de familia) – 2020"

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 13 de abril de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado Convenio "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: médicos de familia) – 2020" el cual se desarrolla en el Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio mantendrá la vigencia del Convenio Original, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta ;

Nº Cuenta	Denominación
215.21.02	Personal a Contrata

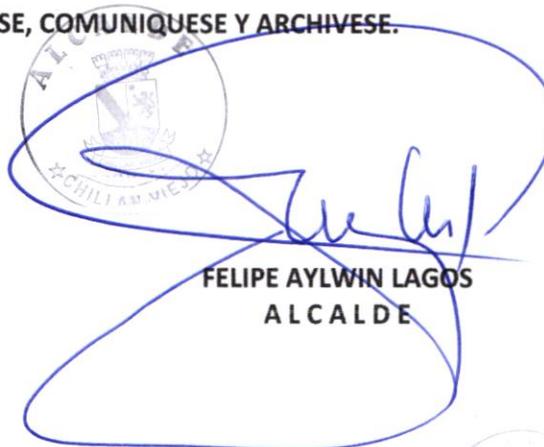
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/DPM/HHH/OES/OCLL/MVR/lcc.
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



24 ABO 2020

2152102 " Personal e Critico "



PGJ/PRC/dpp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	11 MAY 2020 FOLIO 3012
TIPO DOCTO.	Nº
TRAMITE	
SALIDA	

Chillán,

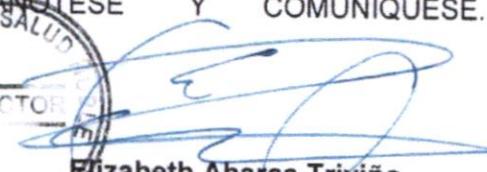
VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre nombramiento de Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, la Resolución Exenta N° 574, del 03.03.17, que aprueba el **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) - 2020**, el convenio sobre el mismo Programa de fecha 13 de abril del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 2121 27.04.2020 /

1°.- **APRUEBASE** el convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) – 2020, de fecha 13 de abril del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual se transfieren recursos destinados a financiar la estrategia del **Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem **24.03.298.002**, con cargo a los **Fondos Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) - 2020**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble



Comunicada a:
I. Municipalidad
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

5119



**CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO: MEDICOS DE FAMILIA) - 2020**

En Chillán, a 13 de abril del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Directora (s) Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que "Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado."

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar y/o traspasar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$29.936.238.- (veintinueve millones novecientos treinta y seis mil, doscientos treinta y ocho pesos)** recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes**

CUARTA: El financiamiento indicado en la cláusula anterior incluye: Arancel anual; equivalente a la suma de **\$7.448.682.-** que en este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener y realizar centralizadamente el pago a la Universidad de Concepción. Además, incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación, la cual equivale a la suma de **\$1.873.963.-** mensuales, con un total anual por remplazo, de enero a diciembre de 2020 de **\$22.487.556.-**

ARANCEL ANUAL	REEMPLAZO ANUAL	TOTAL ANUAL
\$7.448.682.-	\$22.487.556.-	\$29.936.238.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

- a) Identificación becado:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO	ESPECIALIDAD	Fecha Inicio/ término Formación	Centro Formador
SEBASTIÁN NICOLÁS PLACENCIA PAZ	[REDACTED]	CESFAM MICHELLE BACHELET	MEDICINA FAMILIAR	01.04.2019 al 31.03.2022	Universidad de Concepción

- b) Reemplazo de las Hrs. del profesional que obtiene la beca, para no afectar la labor asistencial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir la devolución obligatoria, según lo que se establece en el artículo N° 43 de la Ley 19.378, por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Servicio al Municipio contra:

- a) Total tramitación del convenio, con resolución aprobatoria y recepcionados los recursos.
b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio una vez aprobada la presente resolución del año en curso, para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de la revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento.

UNDECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 73 de fecha 24 de enero del 2020, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DUODÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u ~~observados~~ dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE